



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 089 -2014-OSINFOR

Lima, 17 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 088-2014-OSINFOR, encargando el cargo de Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 088-2014-OSINFOR, de fecha 17 de noviembre del 2014, se encargó al Ingeniero en Recursos Naturales Renovables Ildelfonso Riquelme Ciriaco, las funciones de Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre– OSINFOR, en adición a sus funciones como Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, conforme lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Sub Director de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones la de “Supervisar los planes de manejo y los contratos de concesión forestal y de fauna silvestre otorgados por el Estado ...” lo que conlleva a dar su conformidad a los Informes de Supervisión emitidos en cumplimiento de dicha función;

Que, conforme el artículo 40°, del cuerpo legal mencionado en el considerando precedente, el Director de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones la de “Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de su competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre”, así también “Actuar como primera instancia administrativa en el ámbito de su competencia...” es decir actúa



como órgano decisor en la primera instancia administrativa del Procedimiento Administrativo Único”;

Que, el artículo 88°, numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que **podiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto**, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;

Que, respecto a la configuración de la causal señalada, el autor Juan Carlos Morón Urbina en sus comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “...Haber manifestado previamente como autoridad su parecer sobre el asunto (salvo rectificación de errores o recurso de reconsideración), se trata de haber emitido opinión, directamente o dado recomendaciones acerca del asunto sometido a pronunciamiento, antes o después de haber comenzado. El supuesto se concreta en las opiniones o juicios referidos expresamente a ese procedimiento administrativo...”;

Que, el Ingeniero en Recursos Naturales Renovables Ildefonso Riquelme Ciriaco, en su calidad de Sub Director (e) de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, se ha pronunciado sobre asuntos que serán materia de resolución por parte de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, por lo que estaría inmerso en la causal contenida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, correspondiendo pronunciarse respecto a ello;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 90° de la Ley N° 27444:

90.1 “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89° de la presente Ley.

90.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Con los vistos del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y a fin de garantizar no solo la imparcialidad de la administración, sino su credibilidad frente a los administrados;



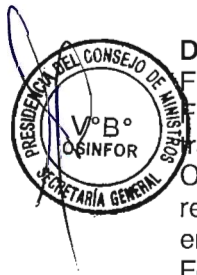


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la abstención del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables **ILDEFONSO RIQUELME CIRIACO**, para conocer y resolver los expedientes administrativos iniciados en razón de los Informes de Supervisión a los cuales dio conformidad en el ejercicio del encargo como Sub Director (e) de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, **DAVID BLAS JAIMES**, Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la función de resolver los Procedimientos Administrativos Únicos, tramitados por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en reemplazo del Ingeniero **ILDEFONSO RIQUELME CIRIACO**, en aquellos casos en que haya emitido opinión como Sub Director (e) de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los Ingenieros en Recursos Naturales Renovables **DAVID BLAS JAIMES** y **ILDEFONSO RIQUELME CIRIACO**, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese



ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

